

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL MÉDICO GENERAL AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE CARLOS DELGADO UICAB, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.
- II.b.** El Dr. Pedro Armando Marín Campos, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Yucatán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/0197 de fecha 30 de enero de 2019, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/45.P.DG, de fecha 30 de enero del presente año, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos

DEL DELEGACIÓN YUCATÁN
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 INSS-BIENESTAR
 CONVENIO 1983UMU21131T2
 JS/D. CONSULTIVO/2019/290
 La validación jurídica se efectuó en el lugar y fecha de la justificación, procesamiento, firmados y connotaciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueva sobre la procedencia y/o validez de los contratos de la delegación.

Descentralizados bajo el folio número 97-5-21022019-174944, de fecha 21 de febrero de 2019, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra **"EL PROGRAMA"**.
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia Médica, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834506, Centro de Costos 073206.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.
- II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.



DELEGACION YUCATAN
 UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los presentes hechos del presente documento, fueron validados por la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley de Vigilancia del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D-CONSULTIVO/2019/290**

La validación jurídica se efectuó sin el lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas reguladas, técnica y/o contratación de la delegación.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- III.a. Que es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".
- III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Médico Cirujano y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.
- III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Elaborar Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo del ámbito de su responsabilidad.
- Efectuar acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud y de PROSPERA Programa de Inclusión Social en la Unidad Médica Urbana que le sea asignada.
- Proporcionar atención médica a los integrantes de las familias asignadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en el ámbito Urbano.
- Aplicar las Intervenciones de CAUSES que se indiquen para la modalidad de atención, siendo actualmente 27.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formato específico para la dotación y control de éstos.
- Otorgar Atención Médica, con calidad y trato digno, con base a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica vigentes.
- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integran el expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente.



DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JSD-CONSULTIVO/2019/280

Los inspectores jurídicos del presente documento, fueron validados por la JSD-CONSULTIVO/2019/280, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin el lugar, fecha y firma de la contratación, ni de la suscripción de interceder, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los actos administrativos, y sus efectos correspondientes, que se encuentran precedentes, los demás requeridos, según se indica en el contrato.

- Participar en el manejo, control y resguardo de los expedientes clínicos de su adscripción.
- Llenar formatos primarios, intermedios e integrales del Sistema Único de Información a Población Adscrita (SISPA), así como del SUAVE.
- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud y del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con PROSPERA Programa de Inclusión Social y demás actividades que realiza.
- Realizar la solicitud, recepción y control de las dotaciones del suplemento alimenticio de acuerdo a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Otorgar los suplementos alimenticios a los integrantes de familias del ámbito urbano.
- Vigilar el adecuado uso del suplemento alimenticio.
- Efectuar la programación y llevar a cabo los talleres comunitarios con grupos voluntarios.
- Elaborar los informes institucionales y normativos de acuerdo a la periodicidad solicitada.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización cada vez que se requiera.
- Acudir a las reuniones zonales o de capacitación cuando sea convocado.
- Elaborar las requisiciones de insumos para la adecuada operación de la Unidad Médica Urbana.
- Cumplir con los lineamientos, Reglas de Operación y Circulares, establecidas por las áreas normativas institucionales y las de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en el diseño de formatos y otros documentos de control.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.



DELEGACION YUCATAN
 DEL PODER JUDICIAL
 DEPARTAMENTO CASOS JUDICIALES
 DE LA UNIDAD MEDICA URBANA

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la Unidad de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en el día veintinueve de mayo del presente año, en la ciudad de México, D.F., en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D-CONSULTIVO/2019/290**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la homologación, procesamiento, otorgamiento, otorgamiento y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas: Registro, Técnica y/o Contratación de la Delegación.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“EL PROGRAMA”**, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“EL PROGRAMA”** en forma personal e independiente, por lo que

será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“EL PROGRAMA” podrá requerir la presencia de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en sus instalaciones, dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA.- “EL PROGRAMA” cubrirá a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$46,107.36 (Son: Cuarenta y seis mil ciento siete pesos 36/100) (M.N.)**. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica 03 exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$15,369.12 (Son: Quince mil trescientos sesenta y nueve pesos 12/100) (M.N.)**, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.



De la misma forma **“EL PROGRAMA”**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del **“ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010”**, última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que **“EL PROGRAMA”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 03 meses que inicia el 01 de Abril de 2019 y termina el 30 de Junio de 2019.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL PROGRAMA”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL PROGRAMA”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL PROGRAMA”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran

DELEGACION YUCATAN
JEFE DE LA DELEGACION YUCATAN
JEFE DE LA DELEGACION YUCATAN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
INVESTIGACIONES Y CONSULTAS
Los presentes hechos del presente documento fueron verificados por la autoridad competente de la Delegación Yucatán, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/D. CONSULTIVO/2019/290
La validación jurídica se efectuó sin el lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los precios y las demás circunstancias que determinaron procedencia los precios regulados, fechas y/o condiciones de la Delegación.

beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- “EL PROGRAMA” designa a Coordinador de Área, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **“EL PROGRAMA”** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROGRAMA”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL PROGRAMA”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL PROGRAMA”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL PROGRAMA”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL PROGRAMA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROGRAMA” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL PROGRAMA”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL PROGRAMA”** con treinta días naturales de anticipación. **“EL PROGRAMA”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROGRAMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las

DELEGACION YUCATAN
 H. LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 INSS
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron solicitados por el suscrito, en el marco del procedimiento de contratación pública, en virtud del contrato de prestación de servicios de consultoría, suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/D. CONSULTIVO/2019/290
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas pertinentes, técnica y/o contable de la Delegación.



